



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Programa Nacional de Telecomunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

### SÉTIMA ADENDA AL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE DEL PROYECTO "INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN LIMA"

Conste por el presente documento, la Sexta Adenda al Contrato de Financiamiento No Reembolsable del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Lima" (en adelante Contrato de Financiamiento), que celebran de una parte, el Programa Nacional de Telecomunicaciones, en adelante PRONATEL, con Registro Único de Contribuyentes N° 20604676372, con domicilio en Av. Paseo de la República N° 1645, La Victoria, provincia y departamento de Lima, representado por su Director Ejecutivo, el señor Carlos Alberto Lezameta Escribens, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07797299, designado mediante Resolución Ministerial N° 193-2021-MTC/01, y de otra parte, la empresa América Móvil Perú S.A.C., con Registro Único de Contribuyentes N° 20467534026, debidamente representada por el señor Juan David Rodríguez Gómez, identificado con Carné de Extranjería N° 000341471, con domicilio en Av. Nicolás Arriola N° 480, Urb. Santa Catalina, La Victoria, provincia y departamento de Lima; quien obra según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11170586 de la Oficina Registral de Lima; a quien en adelante se le denominará América Móvil, en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

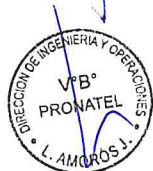
- 1.1 Mediante Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, se aprobó la fusión del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, correspondiéndole a este último la calidad de entidad absorbente, el cual mantiene su intangibilidad. Asimismo, mediante dicho Decreto Supremo se creó el Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL, en el ámbito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Viceministerio de Comunicaciones teniendo como una de sus funciones la administración del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL.
- 1.2 De conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, toda referencia al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL como persona jurídica de Derecho Público o la Secretaría Técnica del FITEL debe entenderse hecha al PRONATEL.
- 1.3 El 19 de marzo de 2018, el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL, ahora el Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL y América Móvil, suscribieron el Contrato de Financiamiento no reembolsable para la ejecución del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Lima".
- 1.4 El 20 de diciembre de 2018, el PRONATEL y América Móvil suscribieron la Primera Adenda al Contrato de Financiamiento del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Lima", cuyo objeto fue modificar el numeral 7.4 de la Cláusula Séptima, numeral 9.5 de la Cláusula Novena y numeral 24.3 de la Cláusula Vigésimo Cuarta del citado Contrato de Financiamiento e incorporar el Anexo N° 13 "Procedimiento que regula la modificación de la Propuesta





Técnica por cambio de marca, modelo de equipamiento o proveedor de infraestructura propuestos para la Red de Transporte y Red de Acceso".

- 1.5 El 04 de diciembre de 2019, el PRONATEL y América Móvil suscribieron la Segunda Adenda al Contrato de Financiamiento del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Lima", cuyo objeto fue modificar el Apéndice N° 1: Listado de LOCALIDADES BENEFICIARIAS e INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS del Anexo 8-B, y el ANEXO N° 1: LOCALIDADES BENEFICIARIAS E INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS del Contrato de Financiamiento, a efectos de realizar precisiones al citado listado, así como reemplazar LOCALIDADES BENEFICIARIAS e INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS, conforme a los Anexos 01 y 02 adjuntos a dicha Adenda.
- 1.6 El 19 de marzo de 2021, el PRONATEL y América Móvil suscribieron la Tercera Adenda al Contrato de Financiamiento del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Lima", cuyo objeto fue modificar los numerales 10.1.3, 10.3.1.1 y 10.3.2.1 del Anexo 8-A de las Bases que forman parte del Contrato de Financiamiento.
- 1.7 El 26 de marzo de 2021, el PRONATEL y América Móvil suscribieron la Cuarta Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, cuyo objeto fue modificar el Apéndice N° 1: "Listado de LOCALIDADES BENEFICIARIAS e INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS" del Anexo 8-B y el Anexo N° 1: LOCALIDADES BENEFICIARIAS e INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS del Contrato de Financiamiento No Reembolsable del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Lima", a efectos de reemplazar las LOCALIDADES BENEFICIARIAS e INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS.
- 1.8 El 26 de marzo de 2021, el PRONATEL y América Móvil suscribieron la Quinta Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, cuyo objeto fue añadir el numeral 7.46 a la Cláusula Séptima del Contrato de Financiamiento del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Lima".
- 1.9 Mediante Carta DMR-CE-874-21, de fecha 31 de marzo de 2021, América Móvil remitió al PRONATEL el estado actual, el nivel de avance y el tiempo proyectado para culminar las actividades de sensibilización y difusión del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Lima".
- 1.10 Con Oficio N° 450-2021-MTC/24, de fecha 8 de abril de 2021, el PRONATEL remitió a América Móvil la Sexta Adenda al Contrato de Financiamiento del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Lima", con el objeto de realizar las acciones de adquisición y/o saneamiento respecto de los predios, en el marco del segundo supuesto del numeral 4.1 y numeral 4.3 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 041-2019
- 1.11 Mediante Carta DMR-CE-947-21, de fecha 14 de abril de 2021, América Móvil remitió al PRONATEL el sustento económico referente a las actividades de Difusión en el marco del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Lima".
- 1.12 Mediante Informe N°1376-2021-MTC/24.09, de fecha 16 de abril de 2021, la Dirección de Ingeniería y Operaciones del PRONATEL consideró viable la modificación del





numeral 7.6.4.8 del Anexo 8-B de las Bases, así como el literal c del numeral 1.1. y el literal b del numeral 1.2. del Apéndice N° 14-A del Anexo 8-B de las Bases, además del numeral 2 del Apéndice 14-B del Anexo 8-B de las Bases del Contrato de Financiamiento del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Lima".

- 1.13 Mediante Informe N° 260-2021-MTC/24.06, de fecha 16 de abril de 2021, la Oficina de Asesoría Legal del PRONATEL emite opinión favorable a la modificación del Contrato de Financiamiento del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Lima", en los términos expuestos por la Dirección de Ingeniería y Operaciones del PRONATEL.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA**

- 2.1 La presente Adenda tiene por objeto modificar el numeral 7.6.4.8 del Anexo 8-B de las Bases, así como el literal c del numeral 1.1. y el literal b del numeral 1.2. del Apéndice N° 14-A del Anexo 8-B de las Bases "LINEAMIENTOS DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN" del Contrato de Financiamiento No Reembolsable del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Lima", de acuerdo al siguiente tenor:

*"7.6.4.8 Documentos y/o actividades a ser presentados y/o ejecutados por el CONTRATADO antes de la suscripción del ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIONES Y PRUEBA DE SERVICIOS DE LA RED DE ACCESO:*

- a. *CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE ACCESO.*
- b. *Los ESTUDIOS DE CAMPO de la RED DE ACCESO.*
- c. *Los ESTUDIOS DE INGENIERÍA DE LA RED DE ACCESO.*
- d. *ACTAS DE INSTALACIÓN DE LA RED DE ACCESO suscritas.*
- e. *Información sobre los Centros de atención a usuarios: ubicación, horario de atención, trámites que pueden realizar los usuarios en ellos.*
- f. *Información de los Centros de Mantenimiento (véase numeral 6 precedente).*
- g. *Cumplimiento de la actividad de ELABORACIÓN DE CONTENIDOS".*

(...)

**Apéndice N° 14-A**

**LINEAMIENTOS DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN**

(...)

- 1.1 **LANZAMIENTO:** *En cada LOCALIDAD BENEFICIARIA el CONTRATADO realizará talleres y reuniones con autoridades y población en general para informar aspectos básicos del PROYECTO ADJUDICADO.*

(...)

- c. **Plazo:** *El CONTRATADO deberá culminar las charlas de sensibilización en su etapa de lanzamiento, en todas las LOCALIDADES BENEFICIARIAS, hasta el séptimo mes de iniciado el PERÍODO DE INVERSIÓN.*





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Programa Nacional de Telecomunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

*Excepcionalmente, ante el incumplimiento del plazo, la obligación se mantiene hasta culminar el primer año del Periodo de Operación. (...)*

- 1.2 **MANTENIMIENTO:** el CONTRATADO informará a la población, principalmente de aspectos del PROYECTO ADJUDICADO indicados a continuación.  
(...)

**b. Plazo:** El CONTRATADO deberá culminar las charlas de sensibilización en su etapa de mantenimiento, en todas las LOCALIDADES BENEFICIARIAS, hasta el décimo segundo mes de iniciado el PERÍODO DE INVERSIÓN. La charla de sensibilización de mantenimiento **deberá** realizarse por lo menos cinco (05) meses después de haberse realizado la charla de lanzamiento.

*Excepcionalmente, ante el incumplimiento del plazo, la obligación se mantiene hasta culminar el primer año del Periodo de Operación." (...)*

- 2.2 Asimismo, la presente Adenda tiene por objeto modificar el sub numeral 2.3. del numeral 2 del Apéndice 14-B del Anexo 8-B de las Bases del Contrato de Financiamiento "LINEAMIENTOS DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN" del Contrato de Financiamiento No Reembolsable del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Lima", de acuerdo al siguiente tenor:

#### "Apéndice N° 14-B

#### LINEAMIENTOS DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN

(...)

#### 2. Etapas de la DIFUSIÓN

#### 2.3. Cierre:

(...)

- La difusión en esta etapa deberá ejecutarse como máximo hasta el décimo octavo mes, contado desde el inicio del PERÍODO DE INVERSIÓN.

*Excepcionalmente, ante el incumplimiento del plazo en cualquiera de las etapas de la Difusión, la obligación se mantiene hasta culminar el primer año del Periodo de Operación, sin perjuicio de las penalidades señaladas en el numeral 18.1.2.2. de la Cláusula Décimo Octava del Contrato de Financiamiento".*

- 2.3 En el marco de la presente adenda, las partes convienen en dejar establecido que el costo correspondiente a las actividades de sensibilización y difusión pendientes de realizar, asciende en total a la suma de US\$ 885,344.07 (Ochocientos Ochenta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con 07/100 Dólares Americanos).
- 2.4 A efectos de materializar el acuerdo antes señalado, las partes convienen que PRONATEL descontará del desembolso más próximo, un monto equivalente al costo total correspondiente a las actividades de sensibilización y difusión pendientes de realizar, conforme al valor indicado en el numeral 2.3, ascendente a US\$ 885,344.07 (Ochocientos Ochenta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con 07/100 Dólares Americanos). El monto descontado será pagado al CONTRATADO, dentro del





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

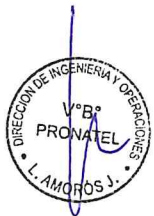
Programa Nacional de Telecomunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

semestre inmediato siguiente al otorgamiento de la conformidad de las actividades de sensibilización, a la que hace referencia el numeral 7 del Apéndice N° 14-A y al cumplimiento de la totalidad de las actividades de difusión señaladas en el Apéndice N° 14-B del Anexo N° 8-B de las Bases del Contrato de Financiamiento del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Lima".

### CLÁUSULA TERCERA: INTEGRIDAD DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS

- 4.1 La presente Adenda no regula las consecuencias de los incumplimientos del Contrato de Financiamiento que modifica, incluyendo entre ellas, las penalidades aplicadas o pendientes de imponerse.
- 4.2 Las Partes dejan expresa constancia que la modificación contenida en la presente Adenda no requiere desembolso adicional al establecido en el citado Contrato de Financiamiento, ni irroga perjuicio al Estado.
- 4.3 Las Partes dejan expresa constancia que la modificación contenida en la presente Adenda no implica el traslado del riesgo hacia el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ni hacia el PRONATEL.
- 4.4 Las Partes dejan expresa constancia que, los demás términos y condiciones del Contrato de Financiamiento, que no forman parte de la presente Adenda mantienen su plena vigencia.
- 4.5 En caso de conflicto en la interpretación y/o contradicción entre los términos establecidos en la presente Adenda y el Contrato de Financiamiento, primará lo establecido en la presente Adenda.
- 4.6 La suscripción de la presente adenda no implica la renuncia del derecho de las partes a cualquier reclamo anterior a la suscripción de la presente adenda, dejando a salvo el derecho de activar los mecanismos de solución de controversias establecidos en el Contrato de Financiamiento.



Suscrito en la ciudad de Lima, a los 19 días de mes abril de 2021, en dos (2) ejemplares de igual valor.

---

PRONATEL

---

ING. CARLOS ALBERTO LEZAMETA ESCRIBENS  
DIRECTOR EJECUTIVO  
Programa Nacional de Telecomunicaciones  
PRONATEL

---

AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.

**Juan David Rodríguez**  
Director de Red  
América Móvil Perú S.A.C.



BICENTENARIO PERÚ 2021